
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2009**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	4.928.612.025	1.956.626.740	2.971.985.285
04	Imposiciones Previsionales	1.121.230.883	-	1.121.230.883
05	Transferencias Corrientes	2.013.822.836	1.956.626.740	57.196.096
06	Rentas de la Propiedad	635.663	-	635.663
07	Ingresos de Operación	92.321.661	-	92.321.661
08	Otros Ingresos Corrientes	137.607.824	-	137.607.824
09	Aporte Fiscal	1.549.504.127	-	1.549.504.127
12	Recuperación de Préstamos	12.916.031	-	12.916.031
15	Saldo Inicial de Caja	573.000	-	573.000
	GASTOS	4.928.612.025	1.956.626.740	2.971.985.285
21	Gastos en Personal	975.274.359	-	975.274.359
22	Bienes y Servicios de Consumo	617.146.544	-	617.146.544
23	Prestaciones de Seguridad Social	580.458.452	-	580.458.452
24	Transferencias Corrientes	2.577.244.714	1.956.626.740	620.617.974
25	Integros al Fisco	845.285	-	845.285
26	Otros Gastos Corrientes	286.334	-	286.334
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.245.085	-	10.245.085
31	Iniciativas de Inversión	155.052.368	-	155.052.368
32	Préstamos	8.209.263	-	8.209.263
34	Servicio de la Deuda	3.326.621	-	3.326.621
35	Saldo Final de Caja	523.000	-	523.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	2.525.362.695	14.004.948
04	Imposiciones Previsionales	1.121.230.883	-
05	Transferencias Corrientes	18.171.088	241.685
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	225.922	6.885.863
08	Otros Ingresos Corrientes	132.861.603	609.101
09	Aporte Fiscal	1.246.379.612	5.970.947
12	Recuperación de Préstamos	6.492.587	232.352
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	65.000
	GASTOS	2.525.362.695	14.004.948
21	Gastos en Personal	9.397.033	6.921.104
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.239.945	5.348.651
23	Prestaciones de Seguridad Social	470.433.892	-
24	Transferencias Corrientes	2.016.965.838	519.097
25	Integros al Fisco	7.122	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	107.602	1.151.096
31	Iniciativas de Inversión	-	-
32	Préstamos	8.209.263	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	50.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	15.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

: 69.506

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

: 367.642

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

: 3.479

- N° de horas semanales

: 97.412

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 909 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas

PUESTOS AÑO 2009

de Salud

de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07)
5.492.046	139.094.389	182.499.270	8.003.207	2.054.155.470
-	-	-	-	-
-	9.329.041	7.741.980	-	1.978.339.042
-	-	-	-	635.663
4.624.707	15.253.848	-	-	65.331.321
11.454	83.090	22.906	4.813	4.014.857
-	114.423.790	174.732.384	7.997.394	-
854.885	-	-	-	5.336.207
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
5.492.046	139.094.389	182.499.270	8.003.207	2.054.155.470
2.279.945	41.906.758	3.932.334	5.624.112	905.213.073
2.338.268	22.569.104	11.201.781	2.370.511	553.078.284
-	3.869.873	-	-	106.154.687
-	69.656.807	9.023.917	-	481.079.055
832.902	-	-	106	5.155
-	-	-	-	286.334
38.931	1.084.227	16.249	6.478	7.840.502
-	-	155.052.368	-	-
-	-	-	-	-
1.000	3.000	3.270.621	1.000	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 167 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.757 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno.

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$

: 28.107.943

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S) de 2005.		
– Miles de \$:	46.459.594
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	19.732
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	8.211
<p>La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.</p>		
c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937		
– Miles de \$:	9.071.792
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	1.883.470
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	17.303.062
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	227
– Miles de \$:	1.218.495
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	2.499
– Miles de \$:	1.605.159
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”		
Incluye:		
a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	8.688.019
b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.		
– Miles de \$:	2.744.803
c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		
– Miles de \$:	2.197.229
d) Convenios DFL N° 36, (S), de 1980		
– Miles de \$:	28.833.203
<p>Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.</p>		
e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.		
03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación		

máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
- Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.
- 06 Cada Servicio de Salud deberá entregar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías:
- Información respecto de las listas de espera correspondientes a cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES, en los establecimientos hospitalarios que conforman la red asistencial del territorio de su competencia. Esta información deberá contener los tiempos de espera por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
 - Antecedentes respecto de las listas de espera de las patologías No GES y que son atendidas en dichos establecimientos. Esta información deberá contener los tiempos de espera por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
- 07 Cada Servicio de Salud deberá entregar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la siguiente información, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298:
- Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
 - Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 05, 06)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.525.362.695
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		1.121.230.883
	02	Aportes del Trabajador		1.121.230.883
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.171.088
	02	Del Gobierno Central		18.171.088
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		417.366
	008	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		286.823
	009	Sistema Chile Solidario		3.235.792
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.231.107
07		INGRESOS DE OPERACION		225.922
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		132.861.603
	04	Fondos de Terceros		132.673.769
	001	Curativa Cargo Usuario		132.673.769
	99	Otros		187.834
09		APORTE FISCAL		1.246.379.612
	01	Libre		1.246.379.612
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.492.587
	05	Médicos		6.432.587
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.525.362.695
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.397.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	20.239.945
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		470.433.892
	01	Prestaciones Previsionales		470.433.892
	009	Bonificaciones de Salud		318.713.131
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		151.720.761
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.016.965.838
	02	Al Gobierno Central		2.016.965.838
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		241.685
	035	Programa de Atención Primaria		554.243.587
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		704.919.362
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		757.561.204
25		INTEGROS AL FISCO		7.122
	01	Impuestos		7.122
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.602
	04	Mobiliario y Otros		75.363
	06	Equipos Informáticos		32.239
32		PRESTAMOS		8.209.263
	05	Médicos		8.209.263
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.121
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	120.941
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	274.889
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	87.164
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	113.429
03	Incluye :		
a)	\$ 1.694.260 miles para pago a entidades delegadas		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	45.845
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
05	FONASA deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.		
06	FONASA deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y las acciones ejecutadas con éstos.		

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		554.243.587
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		554.243.587
		Del Gobierno Central		554.243.587
	001	Fondo Nacional de Salud		554.243.587
24	02	GASTOS	01, 02	554.243.587
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		554.243.587
		Al Gobierno Central		554.243.587
	001	Servicio de Salud Arica		6.298.216
	002	Servicio de Salud Iquique		8.853.194
	003	Servicio de Salud Antofagasta		11.336.964
	004	Servicio de Salud Atacama		8.303.521
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.632.816
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		13.981.679
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		25.023.575
	008	Servicio de Salud Aconcagua		6.005.266
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		23.395.334
	010	Servicio de Salud Maule		34.797.695
	011	Servicio de Salud Ñuble		18.405.984
	012	Servicio de Salud Concepción		17.618.112
	013	Servicio de Salud Talcahuano		12.145.482
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		13.361.741
	015	Servicio de Salud Arauco		5.825.568
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		8.889.161
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		29.806.283
	018	Servicio de Salud Valdivia		15.744.477
	019	Servicio de Salud Osorno		8.914.089
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		16.510.694
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.557.270
	022	Servicio de Salud Magallanes		4.472.211
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		20.321.429
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		17.584.774
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		33.863.994
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		20.572.474
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		37.842.783
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		42.015.090
	030	Programa Contingencias Operacionales		60.792.181
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		72.928
	042	Servicio de Salud Chiloé		6.298.602

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 73.302.449 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 480.941.138 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 781.508 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		704.919.362
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		704.919.362
	02	Del Gobierno Central		704.919.362
	001	Fondo Nacional de Salud		704.919.362
24		GASTOS		704.919.362
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		704.919.362
	01	Al Sector Privado		63.112.806
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		63.112.806
	02	Al Gobierno Central	01	641.806.556
	001	Servicio de Salud Arica		6.726.029
	002	Servicio de Salud Iquique		8.334.718
	003	Servicio de Salud Antofagasta		14.025.735
	004	Servicio de Salud Atacama		8.075.981
	005	Servicio de Salud Coquimbo		20.592.671
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		24.204.291
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		27.689.371
	008	Servicio de Salud Aconcagua		11.874.194
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		19.193.938
	010	Servicio de Salud Maule		28.264.087
	011	Servicio de Salud Ñuble		15.196.846
	012	Servicio de Salud Concepción		32.529.232
	013	Servicio de Salud Talcahuano		14.468.530
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		11.450.005
	015	Servicio de Salud Arauco		2.767.056
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		5.271.771
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		29.388.304
	018	Servicio de Salud Valdivia		16.953.785
	019	Servicio de Salud Osorno		10.106.213
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		12.749.956
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.407.258
	022	Servicio de Salud Magallanes		8.450.834
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		58.058.690
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		34.005.294
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		48.618.204
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		49.750.383
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		39.187.370
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		37.218.578
	030	Programa Contingencias Operacionales		27.197.399
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		6.330.314
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.533.276
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		1.565.293
	042	Servicio de Salud Chiloé		3.620.950

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2009 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		757.561.204
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		757.561.204
	02	Del Gobierno Central		757.561.204
	001	Fondo Nacional de Salud		757.561.204
		GASTOS		757.561.204
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		757.561.204
	02	Al Gobierno Central	01	757.561.204
	001	Servicio de Salud Arica		10.873.540
	002	Servicio de Salud Iquique		14.788.901
	003	Servicio de Salud Antofagasta		22.432.628
	004	Servicio de Salud Atacama		16.693.048
	005	Servicio de Salud Coquimbo		24.536.107
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		27.624.890
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		34.364.017
	008	Servicio de Salud Aconcagua		14.382.628
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		28.150.862
	010	Servicio de Salud Maule		31.506.019
	011	Servicio de Salud Ñuble		22.980.341
	012	Servicio de Salud Concepción		37.590.277
	013	Servicio de Salud Talcahuano		16.099.093
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		21.770.966
	015	Servicio de Salud Arauco		13.456.027
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		15.573.245
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		29.854.693
	018	Servicio de Salud Valdivia		18.826.406
	019	Servicio de Salud Osorno		12.639.057
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		16.430.100
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		14.586.764
	022	Servicio de Salud Magallanes		14.346.795
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		37.578.606
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		32.143.998
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		40.909.453
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		30.855.119
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		38.748.348
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		37.705.568
	030	Programa Contingencias Operacionales		52.299.809
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.056.310
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.486.790
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.167.127
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.103.672

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2009 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.004.948
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		241.685
	02	Del Gobierno Central		241.685
	004	Fondo Nacional de Salud		241.685
07		INGRESOS DE OPERACION		6.885.863
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		609.101
	99	Otros		609.101
09		APORTE FISCAL		5.970.947
	01	Libre		5.970.947
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		232.352
	10	Ingresos por Percibir		232.352
15		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		14.004.948
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.921.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.348.651
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		519.097
	02	Al Gobierno Central		494.567
	042	Subsecretaría de Salud Pública		494.567
	07	A Organismos Internacionales		24.530
	001	A Organismos Internacionales		24.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.151.096
	04	Mobiliario y Otros		35.326
	05	Máquinas y Equipos		950.908
	06	Equipos Informáticos		93.104
	07	Programas Informáticos		71.758
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	635
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	74.200
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	85.116
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	92.503
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	27.931
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	72.586

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.492.046
07		INGRESOS DE OPERACION		4.624.707
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.454
	99	Otros		11.454
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		854.885
	10	Ingresos por Percibir		854.885
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.492.046
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.279.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.338.268
25		INTEGROS AL FISCO		832.902
	01	Impuestos		832.902
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.931
	04	Mobiliario y Otros		7.078
	05	Máquinas y Equipos		8.257
	06	Equipos Informáticos		11.798
	07	Programas Informáticos		11.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 9 |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 225 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 131.781 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 66.677 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 67.862 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 6 |
| | – Miles de \$ | : | 23.941 |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 27.915 |

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		139.094.389
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.329.041
	02	Del Gobierno Central		9.329.041
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		494.567
	014	Ley de Accidentes del Trabajo		8.834.474
07		INGRESOS DE OPERACION		15.253.848
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.090
	99	Otros		83.090
09		APORTE FISCAL		114.423.790
	01	Libre		114.423.790
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		139.094.389
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.906.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.569.104
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.869.873
	01	Prestaciones Previsionales		3.869.873
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.869.873
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.656.807
	01	Al Sector Privado		65.445.421
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		35.228.443
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		15.933.062
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		14.283.916
	02	Al Gobierno Central		2.279.141
	001	Servicio de Salud Arica		46.558
	002	Servicio de Salud Iquique		60.490
	003	Servicio de Salud Antofagasta		91.693
	004	Servicio de Salud Atacama		26.553
	005	Servicio de Salud Coquimbo		66.409
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		57.044
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		45.634
	008	Servicio de Salud Aconcagua		53.208
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		113.350
	010	Servicio de Salud Maule		115.220
	011	Servicio de Salud Ñuble		130.458
	012	Servicio de Salud Concepción		157.748
	013	Servicio de Salud Talcahuano		36.576
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		64.067
	015	Servicio de Salud Arauco		27.901
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		36.768
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		91.308
	018	Servicio de Salud Valdivia		90.066
	019	Servicio de Salud Osorno		56.582
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		136.450
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		50.034
	022	Servicio de Salud Magallanes		61.070

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	023 Servicio de Salud Metropolitano Oriente	04	110.494
		024 Servicio de Salud Metropolitano Central		106.065
		025 Servicio de Salud Metropolitano Sur		117.165
		026 Servicio de Salud Metropolitano Norte		64.477
		027 Servicio de Salud Metropolitano Occidente		111.418
		028 Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		84.774
		042 Servicio de Salud Chiloé		69.561
		03		A Otras Entidades Públicas
29	397	Programa de Enfermedades Emergentes		1.574.647
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud		357.598
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.084.227
	03	Vehículos		107.970
	04	Mobiliario y Otros		287.839
	05	Máquinas y Equipos		411.167
	06	Equipos Informáticos		171.075
	07	Programas Informáticos		106.176
	34		SERVICIO DE LA DEUDA	
35	07	Deuda Flotante		3.000
		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	158
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.537
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	3.102
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.568.230
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	803.162
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	2.421.397
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	72
	– Miles de \$:	567.744
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	– Miles de \$:	411.066
04	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.		

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.175.281
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.741.980
	02	Del Gobierno Central		7.741.980
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		7.741.980
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.906
	99	Otros		22.906
09		APORTE FISCAL		16.409.395
	01	Libre		16.409.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.175.281
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.932.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.201.781
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.023.917
	01	Al Sector Privado		7.741.980
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	7.741.980
	03	A Otras Entidades Públicas		1.281.937
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.281.937
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.249
	04	Mobiliario y Otros		2.974
	05	Máquinas y Equipos		1.062
	07	Programas Informáticos		12.213
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 178 |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | – Miles de \$ | : | 54.782 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | – Miles de \$ | : | 82.541 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | – Miles de \$ | : | 999.598 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | – N° de personas | : | 10 |
| | – Miles de \$ | : | 103.964 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | – Miles de \$ | : | 13.256 |
| 04 | El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Planificación. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 74.552 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. | | |

- 05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		158.323.989
		APORTE FISCAL		158.322.989
	01	Libre		155.052.368
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.270.621
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		158.323.989
31		INICIATIVAS DE INVERSION		155.052.368
	02	Proyectos	01	155.052.368
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.270.621
	02	Amortización Deuda Externa		2.741.445
	002	Empréstitos		2.741.445
	04	Intereses Deuda Externa		529.176
	002	Empréstitos		529.176
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de avance de la ejecución del programa de inversiones del sector, desglosado por Servicio de Salud y comuna.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.003.207
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.813
	99	Otros		4.813
09		APORTE FISCAL		7.997.394
	01	Libre		7.997.394
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.003.207
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.624.112
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.370.511
25		INTEGROS AL FISCO		106
	01	Impuestos		106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.478
	04	Mobiliario y Otros		6.478
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	244
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	25.605
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	46.135
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	22.211
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	54.908

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.944.078
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.166.300
	02	Del Gobierno Central		24.166.300
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.298.216
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.726.029
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.873.540
	010	Subsecretaría de Salud Pública		46.558
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		221.957
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		325
07		INGRESOS DE OPERACION		588.859
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.974
	99	Otros		45.974
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		24.944.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.728.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.062.023
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.377.516
	01	Prestaciones Previsionales		1.154.729
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.093.276
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		61.453
	02	Prestaciones de Asistencia Social		222.787
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		830
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		221.957
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.687.385
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		5.685.261
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.685.261
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.096
	04	Mobiliario y Otros		82.096
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	923
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	5.077
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	48
	– N° de horas semanales	:	1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	287.582
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	778.856
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	158
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	237
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	153.447
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	25.726
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	275.294
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	28.229
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	24
	– Miles de \$:	18.343
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	125.380

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.730.409
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.341.003
	02	Del Gobierno Central		32.341.003
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.853.194
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.334.718
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.788.901
	010	Subsecretaría de Salud Pública		60.490
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		303.700
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.824
07		INGRESOS DE OPERACION		1.156.106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.718
	99	Otros		96.718
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		33.730.409
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.982.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.317.943
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.878.312
	01	Prestaciones Previsionales		1.574.612
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.514.690
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		59.922
	02	Prestaciones de Asistencia Social		303.700
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		303.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.403.109
	01	Al Sector Privado		5.841
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.841
	03	A Otras Entidades Públicas		8.397.268
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.397.268
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		140.143
	04	Mobiliario y Otros		140.143
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.139
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	8.033
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	51
	– N° de horas semanales	:	1.428

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	451.051
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	864.466
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	85
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	312
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	165.123
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	41.498
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	328.001
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	15.101
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	28
	– Miles de \$:	19.965
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	128.472

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.521.312
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.544.782
	02	Del Gobierno Central		48.544.782
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.336.964
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.025.735
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.432.628
	010	Subsecretaría de Salud Pública		91.693
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		657.762
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.324
07		INGRESOS DE OPERACION		1.693.929
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.088
	99	Otros		14.088
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		50.521.312
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.460.842
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.348.317
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.169.202
	01	Prestaciones Previsionales		2.511.315
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.311.356
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		199.959
	02	Prestaciones de Asistencia Social		657.887
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		125
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		657.762
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.357.149
	01	Al Sector Privado		2.655
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.655
	03	A Otras Entidades Públicas		10.354.494
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.354.494
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		172.899
	04	Mobiliario y Otros		172.899
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.982
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	10.569
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	105
	– N° de horas semanales	:	2.940

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	798.036
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.403.890
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	437
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	265.216
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	105.114
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	732.811
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	5
	– Miles de \$:	30.735
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	78
	– Miles de \$:	52.072
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	240.427

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.714.591
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.437.235
	02	Del Gobierno Central		33.437.235
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.303.521
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.075.981
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.693.048
	010	Subsecretaría de Salud Pública		26.553
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		338.132
07		INGRESOS DE OPERACION		1.529.341
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		641.108
	99	Otros		641.108
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		98.290
	10	Ingresos por Percibir		98.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		35.714.591
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.061.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.007.233
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.874.813
	01	Prestaciones Previsionales		1.526.333
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.115
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.432.839
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		92.379
	02	Prestaciones de Asistencia Social		348.480
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.348
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		338.132
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.663.921
	01	Al Sector Privado		3.717
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.717
	03	A Otras Entidades Públicas		7.660.204
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.660.204
25		INTEGROS AL FISCO		2.743
	01	Impuestos		2.743
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.473
	04	Mobiliario y Otros		95.473
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	51
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.460
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.725

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	84
– N° de horas semanales	:	2.352
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.</p>		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	459.413
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.025.565
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	266
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	282
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	194.418
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	96.255
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	498.177
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	28.183
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	58
– Miles de \$:	35.351
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	152.038

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		71.669.245
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.447.761
	02	Del Gobierno Central		66.447.761
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.632.816
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.592.671
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.536.107
	010	Subsecretaría de Salud Pública		66.409
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		619.758
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.149
07		INGRESOS DE OPERACION		5.000.687
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.350
	99	Otros		32.350
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		71.669.245
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.335.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.664.764
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.459.016
	01	Prestaciones Previsionales		2.839.258
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.706.862
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		132.396
	02	Prestaciones de Asistencia Social		619.758
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		619.758
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.985.274
	01	Al Sector Privado		4.779
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.779
	03	A Otras Entidades Públicas		18.980.495
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.980.495
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.104
	04	Mobiliario y Otros		207.104
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	79
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.751
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	14.969
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	130
	– N° de horas semanales	:	3.640

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	980.130
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.784.973
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	820
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	294
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	355.301
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	161.927
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	378.984
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	62.865
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	118
	– Miles de \$:	76.898
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	294.762

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.817.255
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.594.965
	02	Del Gobierno Central		66.594.965
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.981.679
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		24.204.291
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.624.890
	010	Subsecretaría de Salud Pública		57.044
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		727.061
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.655
07		INGRESOS DE OPERACION		2.896.006
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.281
	99	Otros		44.281
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		69.817.255
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.490.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.422.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.325.372
	01	Prestaciones Previsionales		3.585.333
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		12.702
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.430.305
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		142.326
	02	Prestaciones de Asistencia Social		740.039
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.978
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		727.061
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.300.429
	01	Al Sector Privado		4.779
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.779
	03	A Otras Entidades Públicas		12.295.650
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.295.650
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		258.855
	04	Mobiliario y Otros		258.855
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	62
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.935
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	12.852

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
– N° de cargos	:	162
– N° de horas semanales	:	4.536
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 77 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.</p>		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	1.334.610
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.747.806
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	934
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	190
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	347.098
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	41.119
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	489.518
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	12
– Miles de \$:	68.988
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	104
– Miles de \$:	71.498
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	249.383

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.462.830
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.138.567
	02	Del Gobierno Central		88.138.567
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.023.575
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.689.371
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.364.017
	010	Subsecretaría de Salud Pública		45.634
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.015.970
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.729
07		INGRESOS DE OPERACION		2.896.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		148.708
	99	Otros		148.708
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		238.000
	10	Ingresos por Percibir		238.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		91.462.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.240.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.933.791
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.105.091
	01	Prestaciones Previsionales		4.089.121
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.863.251
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		225.870
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.015.970
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.015.970
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.910.486
	01	Al Sector Privado		5.841
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.841
	03	A Otras Entidades Públicas		22.904.645
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.904.645
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		247.889
	04	Mobiliario y Otros		247.889
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	69
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.333
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	19.431
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	179
	– N° de horas semanales	:	5.012

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.632.524
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.430.861
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.175
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	381
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	482.340
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	48.765
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	970.510
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	44.973
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	124
	– Miles de \$:	76.094
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	306.671

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.377.577
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.792.470
	02	Del Gobierno Central		32.792.470
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.005.266
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.874.194
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.382.628
	010	Subsecretaría de Salud Pública		53.208
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		477.174
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.939
07		INGRESOS DE OPERACION		1.268.103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.368
	99	Otros		116.368
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.289
	10	Ingresos por Percibir		171.289
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		34.377.577
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.684.889
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.449.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.212.702
	01	Prestaciones Previsionales		1.735.528
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.631.092
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		104.436
	02	Prestaciones de Asistencia Social		477.174
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		477.174
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.843.341
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		4.841.217
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.841.217
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.902
	04	Mobiliario y Otros		177.902
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.602
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.093
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	68
	– N° de horas semanales	:	1.904

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	392.021
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.112.239
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	445
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	240
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	222.064
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	43.595
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	781.149
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	41.587
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	82
	– Miles de \$:	53.693
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	231.185

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 28

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.274.793
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.039.294
	02	Del Gobierno Central		72.039.294
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.395.334
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.193.938
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.150.862
	010	Subsecretaría de Salud Pública		113.350
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.185.810
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.798
07		INGRESOS DE OPERACION		2.757.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		225.830
	99	Otros		225.830
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		75.274.793
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.588.809
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.880.431
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.393.158
	01	Prestaciones Previsionales		4.207.348
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		5.492
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.954.585
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		247.271
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.185.810
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.185.810
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.192.072
	01	Al Sector Privado		5.310
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.310
	03	A Otras Entidades Públicas		21.186.762
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.186.762
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		200.711
	04	Mobiliario y Otros		200.711
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	100
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.033
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	13.887
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	128
	– N° de horas semanales	:	3.584

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.399.000
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.736.511
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.198
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	349.365
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	130.572
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.025.662
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	41.539
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	156
	– Miles de \$:	86.906
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	332.540

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.481.315
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		95.447.052
	02	Del Gobierno Central		95.447.052
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.797.695
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.264.087
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.506.019
	010	Subsecretaría de Salud Pública		115.220
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		764.031
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.356
07		INGRESOS DE OPERACION		6.581.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.288
	99	Otros		35.288
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		377.234
	10	Ingresos por Percibir		377.234
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		102.481.315
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.365.695
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.526.734
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.628.453
	01	Prestaciones Previsionales		2.864.422
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.772.902
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		91.520
	02	Prestaciones de Asistencia Social		764.031
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		764.031
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.667.169
	01	Al Sector Privado		5.152
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.152
	03	A Otras Entidades Públicas		32.662.017
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.662.017
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		266.236
	04	Mobiliario y Otros		266.236
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	131
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.335
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	19.723
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	172
	– N° de horas semanales	:	4.816

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.692.264
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.970.606
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.467
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	386.882
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	115.095
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	1.230.034
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	37.656
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	170
	– Miles de \$:	104.431
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	410.434

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.040.004
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.033.866
	02	Del Gobierno Central		57.033.866
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.405.984
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.196.846
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.980.341
	010	Subsecretaría de Salud Pública		130.458
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		320.237
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.316
07		INGRESOS DE OPERACION		1.521.969
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		267.747
	99	Otros		267.747
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		59.040.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.559.579
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.206.588
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.907.761
	01	Prestaciones Previsionales		1.587.524
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.513.094
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		74.430
	02	Prestaciones de Asistencia Social		320.237
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		320.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.243.372
	01	Al Sector Privado		3.186
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.186
	03	A Otras Entidades Públicas		15.240.186
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.240.186
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.526
	04	Mobiliario y Otros		107.526
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	63
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	2.446
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	13.660
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	83
	– N° de horas semanales	:	2.324
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones		

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	866.514
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
-	Miles de \$:	1.203.223
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	805
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$:	232.783
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	95.697
e)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	321.159
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas	:	10
-	Miles de \$:	42.126
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas	:	84
-	Miles de \$:	51.270
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
-	Miles de \$:	270.184

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.529.056
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		88.694.615
	02	Del Gobierno Central		88.694.615
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.618.112
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.529.232
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.590.277
	010	Subsecretaría de Salud Pública		157.748
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		799.246
07		INGRESOS DE OPERACION		3.085.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		460.854
	99	Otros		460.854
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		263.181
	10	Ingresos por Percibir		263.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		92.529.056
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.344.101
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.502.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.353.444
	01	Prestaciones Previsionales		5.543.779
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		805
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		5.272.197
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		270.777
	02	Prestaciones de Asistencia Social		809.665
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.419
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		799.246
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.093.273
	01	Al Sector Privado		5.841
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.841
	03	A Otras Entidades Públicas		15.087.432
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.087.432
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		210.996
	04	Mobiliario y Otros		210.996
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	66
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.549
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	17.833
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	149
	– N° de horas semanales	:	4.172

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.213.639
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.780.194
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.215
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	354.455
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	86.223
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	207.416
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	9
	– Miles de \$:	46.623
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N: 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	94
	– Miles de \$:	67.176
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	308.861

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.490.961
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.985.481
	02	Del Gobierno Central		42.985.481
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.145.482
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.468.530
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.099.093
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.576
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		235.800
07		INGRESOS DE OPERACION		1.387.782
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.534
	99	Otros		2.534
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.461
	10	Ingresos por Percibir		102.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		44.490.961
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.240.100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.365.685
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.484.967
	01	Prestaciones Previsionales		3.249.167
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.213.539
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		35.628
	02	Prestaciones de Asistencia Social		235.800
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		235.800
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.265.737
	01	Al Sector Privado		5.310
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.310
	03	A Otras Entidades Públicas		11.260.427
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.260.427
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.761
	04	Mobiliario y Otros		121.761
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.587
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 9.337
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 69
 - N° de horas semanales : 1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	899.274
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	732.471
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	603
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	136.945
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	18.804
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	209.666
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$:	49.109
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	48
– Miles de \$:	36.686
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	211.358

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.880.287
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.068.068
	02	Del Gobierno Central		47.068.068
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.361.741
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.450.005
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.770.966
	010	Subsecretaría de Salud Pública		64.067
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		421.289
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		610
07		INGRESOS DE OPERACION		1.692.646
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.410
	99	Otros		29.410
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.080
	10	Ingresos por Percibir		78.080
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		48.880.287
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.470.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.809.214
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.843.397
	01	Prestaciones Previsionales		1.422.108
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.257.339
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		164.769
	02	Prestaciones de Asistencia Social		421.289
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		421.289
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.649.004
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		11.644.756
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.644.756
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.545
	04	Mobiliario y Otros		96.545
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	1.796
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	9.587
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	59
	– N° de horas semanales	:	1.652
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones		

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	656.557
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.257.025
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	710
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	251.544
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	132.783
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	423.928
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	29.713
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	74
	– Miles de \$:	38.598
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	286.369

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 34

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.534.694
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.303.624
	02	Del Gobierno Central		22.303.624
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.825.568
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.767.056
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.456.027
	010	Subsecretaría de Salud Pública		27.901
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		227.072
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.579
07		INGRESOS DE OPERACION		146.526
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.151
	99	Otros		64.151
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		22.534.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.501.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.745.355
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.518.700
	01	Prestaciones Previsionales		1.291.628
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.244.683
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.945
	02	Prestaciones de Asistencia Social		227.072
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		227.072
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.742.451
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		4.738.203
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.738.203
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.455
	04	Mobiliario y Otros		21.455
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	990
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	7.383
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	18
	– N° de horas semanales	:	504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	492.726
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
-	Miles de \$:	365.661
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	257
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$:	67.300
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	77.716
e)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	145.918
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas	:	5
-	Miles de \$:	20.720
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas	:	46
-	Miles de \$:	21.869
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
-	Miles de \$:	151.938

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.120.026
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.291.069
	02	Del Gobierno Central		30.291.069
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.889.161
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.271.771
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.573.245
	010	Subsecretaría de Salud Pública		36.768
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		520.124
07		INGRESOS DE OPERACION		769.576
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.767
	99	Otros		3.767
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		31.120.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.493.917
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.253.022
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.102.130
	01	Prestaciones Previsionales		2.582.006
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.449.116
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		132.890
	02	Prestaciones de Asistencia Social		520.124
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		520.124
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.206.819
	01	Al Sector Privado		3.717
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.717
	03	A Otras Entidades Públicas		7.203.102
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.203.102
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.105
	04	Mobiliario y Otros		56.105
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.306
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 8.306
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 42
 - N° de horas semanales : 1.176

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas

semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	569.040
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.172.727
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	208
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	387
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	231.636
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	64.264
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	439.811
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$:	40.236
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	86
– Miles de \$:	55.314
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	205.196

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 36

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		92.682.397
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.111.380
	02	Del Gobierno Central		90.111.380
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.806.283
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.388.304
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.854.693
	010	Subsecretaría de Salud Pública		91.308
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		970.792
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		120
07		INGRESOS DE OPERACION		2.257.442
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.298
	99	Otros		39.298
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		250.438
	10	Ingresos por Percibir		250.438
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		92.682.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.520.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.628.039
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.494.163
	01	Prestaciones Previsionales		2.515.065
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.390.333
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		124.732
	02	Prestaciones de Asistencia Social		979.098
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.306
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		970.792
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.845.950
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		20.843.826
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.843.826
25		INTEGROS AL FISCO		2.412
	01	Impuestos		2.412
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.319
	04	Mobiliario y Otros		167.319
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.071
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	18.270
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	128
	– N° de horas semanales	:	3.584

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 36 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.463.572
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.076.982
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	752
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	441
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	409.008
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	117.798
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	567.067
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$:	38.380
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	132
	– Miles de \$:	68.564
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de	:	338.235

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 37

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.914.782
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.868.170
	02	Del Gobierno Central		51.868.170
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.744.477
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.953.785
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		18.826.406
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.066
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		253.436
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.316
07		INGRESOS DE OPERACION		1.600.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		224.550
	99	Otros		224.550
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		53.914.782
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.623.445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.874.894
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.071.316
	01	Prestaciones Previsionales		817.880
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		783.895
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		33.985
	02	Prestaciones de Asistencia Social		253.436
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		253.436
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.229.346
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		13.225.098
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.225.098
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.559
	04	Mobiliario y Otros		101.559
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 51
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.995
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 10.906
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 69
- N° de horas semanales : 1.932
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	897.242
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.423.581
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	802
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	287.055
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	82.594
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	611.133
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$:	28.950
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	76
	– Miles de \$:	39.409
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	249.967

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 38

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.792.794
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.961.782
	02	Del Gobierno Central		31.961.782
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.914.089
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.106.213
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		12.639.057
	010	Subsecretaría de Salud Pública		56.582
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		245.841
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.525
07		INGRESOS DE OPERACION		732.985
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.672
	99	Otros		9.672
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		32.792.794
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.098.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.590.322
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.165.838
	01	Prestaciones Previsionales		919.997
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		882.816
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		37.181
	02	Prestaciones de Asistencia Social		245.841
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		245.841
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.863.591
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		7.859.343
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.859.343
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.068
	04	Mobiliario y Otros		66.068
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 29
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.122
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 7.976
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 52
- N° de horas semanales : 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	277.274
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	1.244.848
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	129
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	400
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	240.837
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	59.144
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	376.245
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	26.864
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	44
– Miles de \$:	26.445
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	171.839

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 39

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		47.637.406
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.239.618
	02	Del Gobierno Central		46.239.618
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.510.694
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.749.956
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.430.100
	010	Subsecretaría de Salud Pública		136.450
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		412.418
07		INGRESOS DE OPERACION		1.215.875
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.923
	99	Otros		44.923
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		121.172
	10	Ingresos por Percibir		121.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		47.637.406
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.485.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.674.942
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.856.312
	01	Prestaciones Previsionales		1.441.771
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.395.815
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		45.956
	02	Prestaciones de Asistencia Social		414.541
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.123
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		412.418
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.455.758
	01	Al Sector Privado		2.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.124
	03	A Otras Entidades Públicas		13.453.634
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.453.634
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.812
	04	Mobiliario y Otros		148.812
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 49
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.522
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 7.832
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 65
- N° de horas semanales : 1.820
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	423.220
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	1.520.402
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	506
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	311.930
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	99.926
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	275.633
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$:	48.850
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	88
	– Miles de \$:	54.421
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	188.644

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 40

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.703.310
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.812.832
	02	Del Gobierno Central		23.812.832
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.557.270
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.407.258
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.586.764
	010	Subsecretaría de Salud Pública		50.034
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		211.506
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.408
07		INGRESOS DE OPERACION		727.953
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.569
	99	Otros		18.569
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		128.916
	10	Ingresos por Percibir		128.916
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		24.703.310
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.660.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.594.717
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.244.193
	01	Prestaciones Previsionales		1.032.205
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.193
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		951.997
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		79.015
	02	Prestaciones de Asistencia Social		211.988
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		482
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		211.506
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		149.878
	01	Al Sector Privado		4.779
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.779
	03	A Otras Entidades Públicas		145.099
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		145.099
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.484
	04	Mobiliario y Otros		47.484
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	32
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	934
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	6.525
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	31
	– N° de horas semanales	:	868

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	600.169
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	476.061
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	248
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	83.380
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	127.649
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	391.978
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	4
	– Miles de \$:	27.078
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	64
	– Miles de \$:	34.548
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	217.004

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 41

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.922.144
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.555.460
	02	Del Gobierno Central		27.555.460
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.472.211
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.450.834
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.346.795
	010	Subsecretaría de Salud Pública		61.070
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		224.550
07		INGRESOS DE OPERACION		1.218.317
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.019
	99	Otros		3.019
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		137.828
	10	Ingresos por Percibir		137.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		28.922.144
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.791.636
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.299.386
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.149.296
	01	Prestaciones Previsionales		924.746
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		893.587
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		31.159
	02	Prestaciones de Asistencia Social		224.550
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		224.550
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.569.970
	01	Al Sector Privado		3.186
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.186
	03	A Otras Entidades Públicas		3.566.784
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.566.784
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.326
	04	Mobiliario y Otros		104.326
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 28
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 978
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 5.606
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 56
 - N° de horas semanales : 1.568

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas

semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	419.018
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	635.498
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	325
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	115.339
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	27.943
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	303.275
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	4
– Miles de \$:	27.729
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	42
– Miles de \$:	28.869
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	148.597

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 42

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.668.004
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.410.495
	02	Del Gobierno Central		119.410.495
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.321.429
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		58.058.690
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.578.606
	010	Subsecretaría de Salud Pública		110.494
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		3.341.276
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.834
07		INGRESOS DE OPERACION		5.147.057
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		513.895
	99	Otros		513.895
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		125.668.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.849.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	46.458.702
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.304.382
	01	Prestaciones Previsionales		6.945.931
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		3.846
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.499.965
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		442.120
	02	Prestaciones de Asistencia Social		3.358.451
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.175
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		3.341.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.707.606
	01	Al Sector Privado		3.186
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.186
	03	A Otras Entidades Públicas		19.704.420
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.704.420
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		316.594
	04	Mobiliario y Otros		316.594
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	41
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.028
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	18.274
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	250
	– N° de horas semanales	:	7.000

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 64 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.385.874
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.977.136
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.378
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	599.356
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	2.641
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	875.080
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	12
	– Miles de \$:	73.213
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	142
	– Miles de \$:	117.597
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	371.175

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 43

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		89.976.963
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.956.542
	02	Del Gobierno Central		85.956.542
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.584.774
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.005.294
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.143.998
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.065
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.116.411
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		199.997
07		INGRESOS DE OPERACION		3.280.871
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		288.757
	99	Otros		288.757
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		225.495
	10	Ingresos por Percibir		225.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		89.976.963
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.951.682
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.846.753
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.024.328
	01	Prestaciones Previsionales		6.813.415
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		16.005
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.444.757
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		352.653
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.210.913
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		94.502
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.116.411
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.845.154
	01	Al Sector Privado		1.666
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.666
	03	A Otras Entidades Públicas		2.843.488
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.843.488
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		283.745
	04	Mobiliario y Otros		283.745
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	88
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.245
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	20.559
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	259
	– N° de horas semanales	:	7.252

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 48 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	1.229.597
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
-	Miles de \$:	2.829.606
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.047
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	577
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$:	570.374
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	127
e)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	865.777
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas	:	10
-	Miles de \$:	51.082
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas	:	86
-	Miles de \$:	52.080
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
-	Miles de \$:	352.347

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 44

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		127.988.166
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.606.552
	02	Del Gobierno Central		124.606.552
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.863.994
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		48.618.204
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.909.453
	010	Subsecretaría de Salud Pública		117.165
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.097.736
	07	INGRESOS DE OPERACION		2.907.950
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		120.516
	99	Otros		120.516
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		316.237
	10	Ingresos por Percibir		316.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		127.988.166
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.773.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.445.963
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.676.188
	01	Prestaciones Previsionales		3.561.643
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.372.261
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		189.382
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.114.545
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.809
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.097.736
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.803.355
	01	Al Sector Privado		14.476
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.476
	03	A Otras Entidades Públicas		32.788.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.788.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		252.565
	04	Mobiliario y Otros		252.565
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 75
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 4.200
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 18.413
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 306
 - N° de horas semanales : 8.568

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 53 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$: 2.441.686
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$: 3.624.716
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	: 623
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	: 1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$: 731.044
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$: 1.302
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$: 650.688
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	: 17
-	Miles de \$: 92.599
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	: 114
-	Miles de \$: 81.744
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	-	Miles de \$: 392.098

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 45

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.063.922
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.411.586
	02	Del Gobierno Central		102.411.586
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.572.474
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		49.750.383
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.855.119
	010	Subsecretaría de Salud Pública		64.477
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.169.133
07		INGRESOS DE OPERACION		4.051.762
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		312.251
	99	Otros		312.251
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		259.176
	10	Ingresos por Percibir		259.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		107.063.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.368.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.144.453
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.472.715
	01	Prestaciones Previsionales		3.259.630
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.024.152
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		235.478
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.213.085
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		43.952
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.169.133
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.865.243
	01	Al Sector Privado		4.122
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.122
	03	A Otras Entidades Públicas		18.861.121
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.861.121
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.784
	04	Mobiliario y Otros		183.784
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 52
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.373
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales : 16.898
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos : 182
- N° de horas semanales : 5.096

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	1.407.263
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
-	Miles de \$:	2.357.505
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	682
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$:	479.712
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	3.693
e)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	834.739
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas	:	10
-	Miles de \$:	58.228
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas	:	94
-	Miles de \$:	72.561
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
-	Miles de \$:	341.992

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 46

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.911.663
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.922.242
	02	Del Gobierno Central		116.922.242
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.842.783
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		39.187.370
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.748.348
	010	Subsecretaría de Salud Pública		111.418
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.032.323
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.604
07		INGRESOS DE OPERACION		3.627.211
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.838
	99	Otros		94.838
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.748
	10	Ingresos por Percibir		231.748
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		120.911.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.210.889
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.124.176
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.104.390
	01	Prestaciones Previsionales		4.072.067
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.870.294
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		201.773
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.032.323
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.032.323
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.101.694
	01	Al Sector Privado		14.797
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.797
	03	A Otras Entidades Públicas		36.086.897
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.086.897
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		338.481
	04	Mobiliario y Otros		338.481
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	64
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	4.275
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	21.106
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	272
	– N° de horas semanales	:	7.616
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 56 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones		

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.055.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	1.391.988
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
	– Miles de \$:	2.667.262
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	1.331
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	320
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	– Miles de \$:	524.753
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	13.692
e)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	990.951
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	15
	– Miles de \$:	69.852
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	126
	– Miles de \$:	91.993
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	366.214

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 47
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.321.400
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		117.950.214
	02	Del Gobierno Central		117.950.214
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		42.015.090
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		37.218.578
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.705.568
	010	Subsecretaría de Salud Pública		84.774
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		926.204
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		111.271
07		INGRESOS DE OPERACION		1.941.543
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.586
	99	Otros		88.586
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		198.141
	10	Ingresos por Percibir		198.141
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		120.321.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.619.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.598.178
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.517.926
	01	Prestaciones Previsionales		2.591.722
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.437.271
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		154.451
	02	Prestaciones de Asistencia Social		926.204
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		926.204
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.830.356
	01	Al Sector Privado		10.089
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.089
	03	A Otras Entidades Públicas		38.820.267
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		38.820.267
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		724.065
	04	Mobiliario y Otros		162.055
	05	Máquinas y Equipos		562.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	– N° de cargos	:	3.207
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	– N° de horas semanales	:	17.346
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	– N° de cargos	:	211
	– N° de horas semanales	:	5.908

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 27 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 686.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas extraordinarias año		
-	Miles de \$:	677.278
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
-	Miles de \$:	2.629.748
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	767
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
-	Miles de \$:	444.818
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
-	Miles de \$:	907
e)	Convenios con personas naturales		
-	Miles de \$:	861.680
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
-	N° de personas	:	5
-	Miles de \$:	27.866
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
-	N° de personas	:	46
-	Miles de \$:	30.489
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>			
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	- Miles de \$:	327.225

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA : 16

CAPITULO : 49

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		141.815.333
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	141.815.333
	02	Del Gobierno Central		141.815.333
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.792.181
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		27.197.399
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.299.809
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.525.944
		GASTOS		141.815.333
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.329.077
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.694.306
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.148.617
	01	Prestaciones Previsionales		6.622.673
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.622.673
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.525.944
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.525.944
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.796.910
	03	A Otras Entidades Públicas		56.796.910
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.796.910
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		286.334
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		286.334
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.560.089
	05	Máquinas y Equipos		2.560.089

GLOSAS :

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

– N° de cargos

: 507

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

– N° de horas semanales

: 7.340

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

– N° de cargos

: 9

– N° de horas semanales

: 252

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 162.

b) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

– Miles de \$

: 164.741

– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios

: 79

c) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

: 108.064

d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	15.075
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
	– Miles de \$:	1.062.000

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 50

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.881.496
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.459.552
	02	Del Gobierno Central		21.459.552
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		72.928
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.330.314
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.056.310
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.741
07		INGRESOS DE OPERACION		390.933
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.275
	10	Ingresos por Percibir		17.275
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		21.881.496
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.678.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.140.972
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.264
	04	Mobiliario y Otros		24.094
	05	Máquinas y Equipos		37.170
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	59.639
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	984.643
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	125
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	362.248
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	85.287

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	51
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.142.358
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.020.066
	02	Del Gobierno Central		5.020.066
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.533.276
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.486.790
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.057
07		INGRESOS DE OPERACION		93.746
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
	10	Ingresos por Percibir		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		5.142.358
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.879.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.248.209
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.281
	04	Mobiliario y Otros		14.281
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	6.546
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	202.698
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	53
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	28.318
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.415

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 52
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.168.487
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.732.420
	02	Del Gobierno Central		3.732.420
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.565.293
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.167.127
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.186
07		INGRESOS DE OPERACION		422.639
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		721
	99	Otros		721
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47
	10	Ingresos por Percibir		47
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		4.168.487
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.071.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.094.793
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.122
	04	Mobiliario y Otros		2.122
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		
	– N° de horas semanales	:	6.039
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.092
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	11
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	605.937
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.067

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 53
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.976.412
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.178.646
	02	Del Gobierno Central		19.178.646
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.298.602
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.620.950
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.103.672
	010	Subsecretaría de Salud Pública		69.561
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		85.861
07		INGRESOS DE OPERACION		740.982
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.086
	99	Otros		26.086
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		29.698
	10	Ingresos por Percibir		29.698
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.976.412
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.753.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.123.903
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		290.989
	01	Prestaciones Previsionales		205.128
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		194.516
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		10.612
	02	Prestaciones de Asistencia Social		85.861
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		85.861
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.803.253
	03	A Otras Entidades Públicas		5.803.253
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.803.253
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.248
	05	Máquinas y Equipos		4.248
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	21
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	882
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	5.126
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	42
	- N° de horas semanales	:	1.176

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 197.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	177.948
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
– Miles de \$:	464.434
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	:	280
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	:	33
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
– Miles de \$:	78.269
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	60.712
e) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	136.211
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	5
– Miles de \$:	19.421
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
– N° de personas	:	58
– Miles de \$:	25.200
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
– Miles de \$:	137.715